BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1156 | BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE JUNIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(2 de Mayo de 1893).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Pascual Caleguri

Expediente núm. 1283, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto lo solicitado en este expediente, y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado por la Dirección general de correos y telégrafos y don Pascual Caleguri, para la locación de la casa de propiedad de éste, sita en la calle Larrea esquina Piedad, para instalar en ella la sucursal de correos y telégrafos «Once de Septiembre», mediante el alquiler mensual de ($ 230 m$|$n) doscientos treinta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando plano y presupuesto y autorizando la ejecución de obras para la provisión de agua á Formosa.

Expediente núm 1270, letra F, 1897.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1897.

Atento á lo expuesto por la gobernación de Formosa, solicitando la entrega de la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, votada por el honorable Congreso, con destino á las obras para provisión de aguas corrientes en dicho territorio, y vistos el plano y presupuesto acompañados, lo informado por la Contaduría general y lo aconsejado por el Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el plano y presupuesto adjuntos de las obras que es necesario efectuar para proveer de agua á Formosa.

Art. 2º Autorizar á la gobernación del referido territorio para ejecutarlas por administración, pudiendo invertir hasta la cantidad de *diez mil* (10.000) pesos moneda nacional en las mismas; comprendiendo la construcción de un depósito y extensión de cañerías conforme al plano y presupuesto aprobados.

Art. 3º El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al anexo H, ítem 16, partida 1ª, inciso único del presupuesto de este departamento, debiendo extenderse la correspondiente orden de pago por separado, previa liquidación de Contaduría general y deducción de las cantidades que con anterioridad se hayan mandado imputar al referido ítem con los mismos fines.

URIBURU — N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA — A. BERMEJO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo y decreto confirmando el nombramiento de don Alejandro Paz, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para confirmar el nombramiento del ciudadano don Alejandro Paz, como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de fecha 10 de Mayo del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á 3 de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
E. Maldes,
Pro-secretario.

Buenos Aires, Junio 4 de 1897.

En vista del acuerdo prestado por e

honorable Senado, en su sesión del 3 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase el nombramiento del ciudadano don Alejandro Paz, como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo y decreto confirmando la promoción del Ministro residente en Bolivia, don Alejandro Guesalaga.

ACUERDO:

Artículo 1° El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República, para confirmar la promoción del Ministro residente en Bolivia, don Alejandro Guesalaga, al cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la misma república.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de fecha 10 de Mayo del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

E. Maldes,
prosecretario.

Buenos Aires, Junio 4 de 1897.

En vista del acuerdo prestado por el honorable Senado, en su sesión del 3 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la promoción del Ministro residente en Bolivia, don Alejandro Guesalaga, al cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la misma república.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo y decreto confirmando la promoción del Ministro residente en el Paraguay, don Lauro Cabral.

ACUERDO

Artículo 1° El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República, para confirmar la promoción del Ministro residente en el Paraguay, don Lauro Cabral, al cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la misma república.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de 10 de Mayo del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

E. Maldes.
Prosecretario.

—

Buenos Aires, Junio 4 de 1897.

En vista del acuerdo prestado por el honorable Senado, en su sesión de 3 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la promoción del Ministro residente en el Paraguay don Lauro Cabral, al cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la misma república.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto aumentando el personal al servicio de las vías del puerto de la capital.

Buenos Aires, Junio 1° de 1897.

Vista la nota que precede, de la Dirección general de rentas, á la que adjunta otra de la Oficina de movimiento y conservación de las obras del puerto de la capital, en la que manifiesta que con motivo del levantamiento de las vías de la estación central y haberse dispuesto el tránsito de los trenes de carga por las vías del puerto, se hace indispensable se dote á esa oficina de mayor personal del que tiene en la actualidad, á fin de que no se resienta el buen servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinista de locomotora, en reemplazo de don Juan Piroli, que queda separado, á don José Formento.

Art. 2° Nómbrase maquinistas de locomotora, con la asignación mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional cada uno, á don Manuel Santiago y á don Francisco Buzzio.

Art. 3° Autorízase á la Oficina de movimiento y conservación de las obras del puerto de la capital, para tomar el personal extraordinario siguiente: dos foguistas con la asignación mensual de cien pesos cada uno; dos cambistas con la asignación de ochenta pesos cada uno; dos limpiadores á setenta pesos cada uno; dos ajustadores á ochenta pesos cada uno, y un encargado del teléfono para atender á los empalmes con la asignación de ochenta pesos mensuales.

Art. 4° El gasto que demande la ejecución del presente decreto será atendido con los fondos que asigna la partida 48, ítem 21, inciso 16, anexo D, del presupuesto vigente.

Art. 5° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Erección de las Diócesis de La Plata, Santa Fe y Tucumán, y circunscripción de la Arquidiócesis de Buenos Aires y de las Diócesis del Paraná, Salta, Córdoba y Cuyo.

1897

Nos, Uladislao Castellano, por gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de la Santísima Trinidad de Buenos Aires.

Por cuanto: nuestro Santísimo Padre León XIII, por su bula *In Petri Cattredra*, expedida en quince de Febrero del presente año, se ha dignado erigir tres nuevas Diócesis en esta República Argentina, y acordar una nueva circunscripción de esta Arquidiócesis de Buenos Aires, y algunas de las Diócesis antiguas, confiándonos la comisión de ejecutar esta erección y circunscripción.

Por tanto, Nos, aceptando con los debidos sentimientos de filial respeto y obediencia tan honroso encargo, y deseando que las nuevas Diócesis sean cuanto antes canónicamente erigidas y provistas de dignos Pastores; usando de las facultades que la misma bula nos confiere, hemos acordado y ordenado lo siguiente:

1° Erigimos, creamos é instituímos una Diócesis en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, teniendo por territorio la misma provincia y el territorio nacional de la Pampa Central, á los cuales separamos de la Arquidiócesis, con las iglesias, propiedades, casas religiosas, clero y pueblo que existan en ellos, y con los derechos honores y prerrogativas de que gozan las otras Diócesis de la República, teniendo el Obispo que la ha de gobernar todos y cada uno de los derechos episcopales, insignias y privilegios de que gozan los demás Prelados, que no sean por título oneroso, ó indulto ó privilegio particular.

2° Ordenamos, que mientras no esté concluída la iglesia Catedral, se destine á este objeto la iglesia parroquial de San Ponciano, reteniendo la cura de almas y gozando de la subvención que, como tal, le asigna el presupuesto.

3° Encargamos al Obispo que se ha de nombrar, que procure se establezca cuanto antes el capítulo de la iglesia Catedral, el cual podrá hacer sus constituciones conforme á los sagrados cánones, y especialmente á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, debiendo éstas ser aprobadas por el Ordinario. Entre tanto, debe éste aconsejarse de varones eclesiásticos y prudentes, en los asuntos más importantes de su diócesis.

4° Asimismo le recomendamos la fundación de un Seminario diocesano, pudiendo, entre tanto, formarse su clero en el Seminario de la Arquidiócesis de Buenos Aires, y disfrutar de las becas que le asigna el presupuesto.

5° Adjudicamos para mesa y dote del

Obispo y curia eclesiástica, las cantidades que les asigna el presupuesto.

6° Ordenamos que todos los documentos concernientes á las parroquias y pueblos separados de la Arquidiócesis de Buenos Aires y asignados á la diócesis de La Plata, sean extraídos de la cancillería metropolitana y entregados á la de La Plata.

7° La Diócesis de La Plata será considerada sufragánea y sujeta según el derecho á la Metrópoli de Buenos Aires.

8° La titular de la Diócesis de La Plata y su nueva Catedral, será la Santísima Virgen María en el misterio de su inmaculada Concepción, y continuará como Patrono de la provincia de Buenos Aires el glorioso San Martín de Tours.

9° Erigimos, creamos é instituimos una segunda Diócesis, en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia de este nombre, y su territorio será todo el que forma dicha provincia, y además los territorios nacionales del Chaco y Formosa, separándolos de las Diócesis del Paraná y Salta, con las iglesias, propiedades, casas religiosas, clero y pueblo que ellos tengan, y con los derechos, honores y prerrogativas de que gozan las otras Diócesis de la República, teniendo el Obispo que la ha de gobernar todos y cada uno de los derechos episcopales, insignias y privilegios de que gozan los demás Prelados que no sean por título oneroso ó indulto ó privilegio particular.

10. Disponemos que, mientras no esté terminada la Catedral en construcción, la actual iglesia matriz sirva de Catedral, conservando la cura de almas y con derecho á percibir la subvención que le asigna el presupuesto.

11. Recomendamos al Obispo de dicha Diócesis que se empeñe en establecer el cabildo eclesiástico, el cual podrá formar sus constituciones de acuerdo con los sagrados cánones y especialmente con lo dispuesto en el Concilio de Trento. Mientras esto no se realice, el Obispo deberá aconsejarse en los asuntos más graves, de varones eclesiásticos y prudentes.

12. El Seminario establecido en Santa Fe, que pertenecía al Obispado del Paraná, corresponderá á esta nueva Diócesis, pudiendo en él formarse el clero de la Diócesis del Paraná, mientras no tenga ésta su Seminario, distribuyéndose entre ambas Diócesis las becas que le asigna el presupuesto.

13. La mesa y dote del Obispo y curia eclesiástica, se formará con lo que les asigne el presupuesto.

14. Todos los documentos concernientes á las parroquias y pueblos de la provincia de Santa Fe y territorios nacionales del Chaco y Formosa, serán extraídos de las cancillerías del Paraná y Salta y entregados á la de Santa Fe.

15. La Diócesis de Santa Fe será considerada sufragánea y sujeta, según el derecho, á la Metrópoli de Buenos Aires.

16. El titular de la Diócesis de Santa Fe y su nueva Catedral será San Gregorio VII.

17. Erigimos, creamos y constituímos una tercera Diócesis en la ciudad de Tucumán, dándole por territorio propio toda la provincia de este nombre y las de Santiago del Estero y Catamarca, desmembrándolas de la Diócesis de Salta, con las iglesias, casas religiosas, propiedades, clero y pueblo que ellas tengan, y con los derechos, honores y prerrogativas de que gozan las otras Diócesis de la República; teniendo el Obispo que la ha de gobernar todos y cada uno de los derechos episcopales, insignias y privilegios de que gozan todos los demás Prelados, que no sean por título oneroso, ó indulto ó privilegio particular.

18. Elevamos la actual iglesia matriz de Tucumán á la categoría de Catedral, debiendo ser titular de ella y de la Diócesis el arcángel San Miguel, reteniendo la cura de almas y con el derecho de percibir lo que le asigne el presupuesto.

19. Encargamos al Obispo de esta Diócesis, que según la presente bula de erección, trate de formar el capítulo de la iglesia Catedral, y mientras esto no se efectúe, se aconseje en los asuntos graves de varones eclesiásticos y prudentes. El cabildo, una vez establecido podrá formar sus constituciones en conformidad con las leyes canónicas, según queda dicho para las otras nuevas Catedrales.

20. Mientras no cuente con un Seminario, cuya fundación deberá hacerse cuanto antes, podrá formarse el clero de ésta Diócesis en el Seminario de Salta y gozar de las becas que le asigna el presupuesto.

21. Adjudicamos para mesa y dote del Obispo y curia eclesiástica las cantidades que le asigne el presupuesto.

22. Ordenamos que todos los documentos pertenecientes á las parroquias y pueblos de las tres provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, sean extraídos de la cancillería de Salta y entregados á la de Tucumán.

23. La Diócesis de Tucumán será considerada sufragánea y sujeta, según el derecho, á la Metrópoli de Buenos Aires.

24. El territorio de la Arquidiócesis de Buenos Aires lo formará la ciudad capital y todo el distrito federal, la isla de Martín García, la isla de los Estados y los territorios nacionales del Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, sin perjuicio de que continúen, por ahora, el Vicario apostólico de la Patagonia y la Prefectura apostólica de la Tierra del Fuego, hasta tanto que los prelados estén en condiciones de poder enviar miembros del clero diocesano para el cuidado espiritual de aquellas vastas regiones.

25. La Diócesis del Paraná constará de las provincias de Entre Ríos y Corrientes y el territorio nacional de Misiones.

26. La Diócesis de Salta abrazará las provincias de Salta y Jujuy.

27. La Diócesis de Córdoba continuará con el mismo territorio, esto es, con las provincias de Córdoba y La Rioja.

28. La Diócesis de San Juan de Cuyo quedará circunscripta á las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y el territorio nacional del Neuquén.

29. Siendo terminante la Bula en prescribir la demarcación de las Diócesis por los límites de las provincias y territorios que respectivamente se les asignan, ordenamos: que ninguna parroquia extienda su jurisdicción á territorio de otra provincia, si ésta ha de pertenecer á distinta Diócesis. Así, pues, de la parroquia de San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, Diócesis de Córdoba, se desmembrarán los distritos de Cerro Negro y Río Colorado, territorio de Catamarca, para ser anexados al curato limítrofe en esta provincia, ó para constituir nuevo curato, según pareciera mejor al respectivo Obispo.

30. Estando pendiente la cuestión de límites entre algunas provincias que han de constituir distintas Diócesis, ordenamos: que por ahora se observe el *statu quo*, y que cuando se hayan fijado aquéllos definitivamente, la circunscripción elesiástica se ajuste en un todo á los respectivos fal os ó acuerdos.

31. Disponemos que en las tres nuevas Diócesis se observen, en los juicios eclesiásticos, el mismo orden y procedimiento que hasta la fecha se ha observado en las cinco Diócesis actuales, esto es, el establecido por el Breve de Su Santidad Gregorio XIII, que empieza *Exposit debitum—Pastoralis officci,* de 15 de Mayo de 1573, para los casos de apelación de las sentencias. Según él, podrá apelarse de las sentencias de los Obispos sufragáneos ó sus Vicarios á la Curia metropolitana de Buenos Aires. De la sentencia de primera instancia del Arzobispo ó sus Vicarios, se podrá apelar al sufragáneo más inmediato, que lo es el de La Plata.

32. En los casos en que no habiendo conformidad entre las sentencias de la primera y segunda instancia, hubiere lugar á una tercera; debiendo interponerse esta tercera instancia ante el Obispo más inmediato al que dió la primera, declaramos: que en estos casos, para la Arquidiócesis y las Diócesis del Paraná, Córdoba y La Plata será la de Santa Fe; para la de Salta, la de Tucumán; para la de San Juan, la de Córdoba; para la de Santa Fe, la del Paraná; y para la de Tucumán, la de Salta.

33. Habiendo Nos recibido amplias facultades para establecer y erigir las tres nuevas Diócesis, como juzgáremos más oportuno en el Señor, y teniendo en cuenta que no es posible por el momento encomendar el régimen de ellas á administradores apostólicos, con el personal necesario, resolvemos que ellas sean gobernadas así: la de La Plata, por Nos; la de Santa Fe, por el Obispo del Paraná, y la de Tucumán, por el de Salta; mientras no entren en posesión de ellas los respectivos Obispos que han de regirlas.

34. En cuanto al clero secular, domiciliado en las diócesis que hoy se dividen, podrán sus individuos optar entre la Diócesis nueva y la primitiva respectivamente; pero deseamos que continúen prestando sus servicios en la forma actual, mientras las circunstancias así lo exijan.

35. Últimamente declaramos: que estas erecciones y circunscripciones, con todas las disposiciones que en ellas se contienen, han sido hechas por Nos, en virtud de la autoridad apostólica que ejercemos, y con la misma mandamos que sean observadas estrictamente, reservándonos su declaración en caso que surgiere alguna duda.

Y para la debida constancia y cumplido efecto de las mismas, expedimos el presente auto, firmado de nuestra mano, sellado con el sello mayor de nuestro oficio y suscripto por nuestro secretario.

Dado en nuestro palacio arzobispal, en esta ciudad de Buenos Aires, á treinta de Mayo del año del Señor de mil ochocientos noventa y siete.—Firmado: ULADISLAO, Arzobispo de Buenos Aires. —*Juan N. Terrero,* canónigo secretario. —Es copia fiel del original.—*Juan N. Terrero,* canónigo secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 30 de 1897.

Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor Antonio Bermejo.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de fecha 28 del corriente, comunicándome el pase de la Bula y enviándome la Bula original, y remitir á V. E. copia del auto de erección de las Diócesis de La Plata, Santa Fe y Tucumán y nueva circunscripción de las existentes con arreglo á la Bula respectiva, y cuya ejecución me fué encargada por Su Santidad León XIII.

Llenado este requisito por mi parte, sólo resta que cuanto antes sean provistas de Prelados las tres nuevas Diócesis, según los trámites de estilo á fin de que se satisfaga el objeto de su erección y que ha de producir tan benéficos resultados para la Iglesia y la Nación.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración — ULADISLAO, Arzobispo de Buenos Aires.

—

Junio 10 de 1897.

Acúsese recibo, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en la Memoria del Ministerio y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto nombrando profesor de gimnasia en la Escuela normal de maestros de Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de gimnasia en la Escuela normal de maestros de Catamarca, en reemplazo del señor Manuel Soria, que opta por la cátedra de instrucción militar, al señor Agustín Madueño.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente del Colegio nacional de San Juan.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Albarracín, del puesto de escribiente bibliotecario que desempeñaba en el Colegio nacional de San Juan.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando catedráticos para la Facultad de ciencias de Córdoba

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba, y aprobadas por el consejo superior en su sesión de 4 del corriente, para la provisión en la facultad mencionada de las cátedras de matemáticas elementales, cosmografía y dibujo, para el curso preparatorio, y de topografía y geodesia, vacante por fallecimiento del doctor Arturo Selströng, que las desempeñaba, y de conformidad con lo que dispone la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba:

Catedrático de matemáticas elementales, cosmografía y dibujo para el curso preparatorio, al ingeniero señor Francisco Alvarez Sarmiento.

Catedrático de topografía y geodesia, al ingeniero señor Domingo de la Vega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar una suma al rector del Colegio nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Siendo necesario proveer á las oficinas del Colegio nacional de Mendoza de muebles y útiles, y en vista de lo manifestado por el rector en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga se haga entrega por la sucursal del Banco de la Nación en Mendoza, á la orden del rector del Colegio nacional de dicha ciudad, de la suma de mil pesos moneda nacional, que se le acuerda para compra de mobiliario y útiles indispensables en las oficinas de dicho establecimiento, debiendo rendir cuenta documentada oportunamente de la inversión de dichos fondos.

Impútese al inciso 16, item 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar una suma al rector del Colegio nacional de Salta.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

De acuerdo con lo solicitado por el rector del Colegio nacional de Salta, en su nota precedente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Salta, á la orden del rector del Colegio nacional, la suma de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional, que se acuerda á dicho establecimiento para la adquisición del mobiliario que se solicita, debiendo rendir cuenta oportunamente á la Contaduría general de la inversión de los expresados recursos.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública y avísese en respuesta.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando incorporado al Colegio nacional, el Colegio comercial del Sud.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Visto el informe que antecede, de la Inspección general de enseñanza secundaria y normal, y de acuerdo con lo manifestado en él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase incorporado el Colegio comercial del Sud, situado en esta ciudad al Colegio nacional de la capital, á los efectos de los beneficios que le acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Septiembre de 1878 y decreto reglamentario de la misma, en cuanto se refiere al primer año de estudios secundarios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando liquidar mensualmente una suma en las planillas de la Escuela normal mixta del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.

Pase este expediente á la Contaduría general para que liquide mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela normal mixta del Rosario, á contar desde el 1° del corriente, y durante el presente año, la suma de cien pesos nacionales para abonar sueldos del personal de servicio que ha sido necesario autorizar para dicho establecimiento; debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 57.—República de Chile—Puerto de Talcahuano—Luz establecida en la boya del banco Belén.

En Enero 1° de 1897, ha sido establecida una luz blanca fija, dióptrica, de VI orden, alumbrada á kerosene, en la boya del banco «Belén».

La luz está á 42 pies arriba del nivel del mar, iluminando el horizonte entero, y es visible en tiempo claro á 8 millas más ó menos. La boya tiene la forma de un cono truncado, cuyo vértice se encuentra á 44 pies arriba del nivel del mar. Está situada en el extremo oriental del escollo, 1640 yardas de la extremidad de la rompiente y en la enfilación de su eje, ó 1600 yardas al Sud 75° Este verdadero (Este 1|8 Norte magnético) de la roca Mariñao. Pasando al Este de la boya es necesario resguardarla prudentemente en 110 yardas.

—

Número 58. — Perú — Fondeadero «Eten Head» (Calesa Eten)—Informaciones generales.

El capitán S. P. H. Atkinson de la barca inglesa «Pass of Killiecraukis», suministra las informaciones siguientes respecto al fondeadero «Eten Head». El mejor fondeadero es en 7 brazas, fondo fango negro, teniendo el extremo del muelle al Norte 43 Este verdadero. Un buen fondeadero para la descarga con fondo excelente se puede obtener á 700 yardas afuera del muelle quedando el asta-bandera del muelle al Norte 65° Este verdadero hasta Norte 20°, Este verdadero, y cerca de 300 yardas afuera del desembarcadero de las balsas.

El fondeadero está marcado en la carta número 1335 del Almirantanzgo inglés.

Durante los meses de Mayo y Junio especialmente, y también en Julio y Agosto es considerado peligroso para buques de vela fondear en el puerto. En esta estación, los paquetes mismos levan anclas al anochecer y vuelven á la mañana siguiente. El muelle no se extiende hasta la profundidad de 4 brazas como se indica en la carta respectiva; la playa de donde sale el muelle es más ancha que lo indicado en la carta antes citada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°. *Diego Laure.*

—

Número 59.—América del Sud—Brasil—Costa Este—Bajo fondo al Este—Noreste de Maceio.

Se tiene noticias que el vapor «Ebro» ha tocado sobre un bajo fondo arenoso cubierto por 3.6 metros de agua, rodeado por profundidades de 9 á 11 metros, situado á 5 millas próximamente de la costa, en posición tal que se releva el faro de Maceio al Sud 66° Oeste distante 20.5 millas, ó aproximadamente en latitud 9° 27′ 15″ Sud y longitud 35° 25′ Oeste. El vapor embistió de noche, por lo que la situación debe ser considerada dudosa.

Variación en 1897: 14° Oeste.

—

Número 60.—Atlántico Sud—Islas Malvinas ó Falkland—Puerto Willian.

Por noticias transmitidas con fecha 19 de Febrero de 1897, se sabe que en puerto Willian el piloto del gobierno es el único permitido por ley, y él no puede salir del puerto sino hay algún buque á la vista.

El faro de cabo Pembrake ha sido puesto en comunicación telefónica con Stanley, pero hay duda si se puede contar con ella.

En la fecha antes citada, el piloto no tenía embarcación, por haberse ido á pique recientemente, de modo que es inseguro que un buque pueda obtener piloto.

Buenos Aires, junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.* V° B° *Diego Laure.*

—

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 162

Buenos Aires, Junio 10 de 1897

Para conocimiento del ejército, se transcribe á continuación la nota que con fecha de ayer ha sido pasada por este Estado mayor general, al jefe del regimiento 3° de infantería de línea:

«Acuso recibo de la nota de V. S. en la que comunica el resultado alcanzado por el primer batallón del regimiento de su mando en el Concurso internacional de tiro; este Estado mayor ve complacido en el brillante éxito obtenido en ese torneo, una prueba elocuente de que V. S., penetrado de las verdaderas exigencias de la preparación de las tropas para la guerra, dedica á la instrucción del tiro en su regimiento, toda la atención que merece; por ello felicito á V. S., á los jefes y oficiales á sus órdenes y á todo el batallón cuyos tiradores acaban, al triunfar en el concurso, de afirmar su sólida instrucción. Los nombres de dichos tiradores los dará V. S á conocer en la orden del cuerpo, y los hará inscribir en un cuadro de honor que se colocará en la mayoría del batallón.»

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Junio 10 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Bartolomé Facio, con ayudante de su cuerpo.

En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Agustín Carrasco.

Los destacamentos y guardias de plaza, serán dados por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería de línea, conforme está dispuesto.

El primer batallón del regimiento 8° de infantería de línea, concurrirá al Tiro federal argentino, á los efectos de la orden general número 154.

Adolfo Sáez.

—

Secretaría de Relaciones Exteriores

—

EXEQUÁTUR

Buenos Aires, Junio 4 de 1897.

Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Casimiro Prat en el carácter de agente consular de la República francesa en San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295 %

Recaudado en curso legal, $ 165017.71—Su equivalente en oro, 55798.54—Recaudado en oro sellado, 20918.62—Total á oro, 76717.16.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1056088.97—Su equivalente en oro, 354664 93—Recaudado en oro sellado, 193176.36—Total á oro, 547841 29.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1253959.89—Su equivalente en oro, 413353.42—Recaudado en oro sellado, 160341 72—Total á oro, 573695 14.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1896

Total á oro, $ 25853 85.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 25431300.22—Su equivalente en oro, 8496792.08—Recaudado en oro sellado, 4352541.39—Total á oro, 12849333.47.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 26613196 79—Su equivalente en oro, 8427578.51—Recaudado en oro sellado, 4297887.82—Total á oro, 12725466 33.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 123867 14.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295 %

Recaudado en curso legal, $ 177273.02—Id en oro sellado, $ 16159.21.

C. Márquez.

Entradas y salidas de ultramar correspondientes á la segunda quincena de Mayo de 1897.

Entradas

Vapor inglés Mexican Prince, de 1953 toneladas, capitán Young, procedente de Nueva York, con carga general, consignado á la Prince Line; vapor inglés Lomas, de 1415 toneladas, capitán Denton, de Newport, con carbón á Huergo; vapor inglés Zephyrus, de 1361 toneladas, capitán Douglas, de Cardiff, con carbón á la orden.

Vapor francés Aquitaine, de 1710 toneladas, capitán Nicolai, procedente de Marsella y escalas, con 375 pasajeros y carga general, consignado á Py; vapor inglés Georgian Prince, de 2078 toneladas, capitán Flett, de Amberes y Londres con carga general, á la Prince Line; vapor argentino Mercurio, de 828 toneladas, capitán Lemos, de Paranaguá, con cargamento de yerba, á Adano; barca noruega Imer, de 788 toneladas, capitán Emiliensen, de Port of Bibei, con madera al ferrocarril del Sur; barca inglesa Flynone, de 848 toneladas, capitán Williams, de Newcastle, con caños de hierro, á la orden.

Vapor alemán Sonnemburg, de 1578 toneladas, capitán Diedrichsen, procedente de Bremen y Amberes, con carga general, consignado á von Freeden; vapor francés Charente, de 2166 toneladas, capitán Vincot, de Burdeos y escalas, con carga general á Martrín Donos; vapor inglés Newton, de 1589 toneladas, capitán Royce, de Glasgow y Liverpool, con carga general á Boadle; vapor inglés Normandy, de 1544 toneladas, capitán Emery, de Liverpool, con carga general á Christophersen.

Barca inglesa Cape Race, de 822 toneladas, capitán Griffiths, procedente de Leith con cargamento de carbón, consignado á Wilson Sons.

Vapor inglés Newcomen, de 1396 toneladas, capitán Riepenhausen, procedente de Liverpool, con cargamento de carbón, consignado á la compañía del Gas Argentino; vapor inglés Zylpha, de 1867 toneladas, capitán Sutton, de Cardiff, con carbón á Cory Brothers; vapor argentino Vilna, de 443 toneladas, capitán Magnasco, de Paranaguá, con fruta á Bossio y Camuyrano; vapor oriental Enrique Barrozo, de 329 toneladas, capitán Lanfranco, de Montevideo, con yerba á Boadle.

Vapor alemán Maceio, de 1794 toneladas, capitán Simonsen, procedente de Hamburgo, con 88 pasajeros y carga general, consignado á Delfino Hnos; vapor francés Caravellas, de 1796 toneladas, capitán Emol, del Havre, Burdeos, Pasajes y Tenerife, con 60 pasajeros y carga general á Heilmann.

Vapor noruego Bratsber, de 855 toneladas, capitán Therssen, procedente de Montevideo, en lastre, consignado á la orden; cañonera americana Lancaster, de 2500 toneladas y 230 tripulantes, comandante Sterling, de Montevideo.

Vapor francés Gergovia, de 1200 toneladas, capitán Coste, procedente de Marsella, con carga general, consignado á Maumus y Dodero; vapor inglés Penarth, de 1958 toneladas, capitán Morgan, de Cardiff, con cargamento de carbón á Worms y Cía.; vapor noruego Cito, de 391 toneladas, capitán Nathanielsen, de Paranaguá, con cargamento de yerba á Peltzer.

Vapor alemán Moravia, de 2426 toneladas, capitán Schmidt, procedente de Génova, con 282 pasajeros y carga general, consignado á Delfino hnos.; vapor inglés Ovingdean Grange, de 1515 toneladas, capitán Webster, de Newport, con 8 pasajeros y cargamento de carbón á Houlder Brothers; vapor francés Colonia, de 1594 toneladas, capitán Levanois, de Santos, en lastre á Heilmann; barca noruega Poseidon, de 587 toneladas, capitán Hansen, de Cardiff, con carbón al ferrocarril al Rosario.

Vapor italiano Attivitá, de 1615 toneladas, capitán Duce, procedente de Génova y escalas, con 188 pasajeros y carga general, consignada á Delfino hnos.; vapor francés Les Alpes, de 2110 toneladas, capitán Bonnot, de Marsella y escalas, con 280 pasajeros y carga general, á Py; vapor inglés Julia Park, de 1916 toneladas, capitán Camerón, de Port Natal, en lastre á Samson y Cía; vapor inglés Phoenician, de 1592 toneladas, capitán Harrison, de Liverpool, con carga general á Samson y Cía.

Vapor inglés Hippomenes, de 1730 toneladas, capitán Lewin, procedente de Liverpool, con carga general consignado á Huergo; vapor belga Maskelyne, de 1944 toneladas, capitán Russell, de Nueva York, con carga general á Boadle.

Vapor inglés Oro, de 1292 toneladas, capitán Osmald, procedente de Amberes, con carga general, consignado á Samson y Cía.; vapor inglés Holyrood, de 1735 toneladas, capitán Millard, de Bremen y Amberes, con carga general á Marquardt; vapor oriental Malvinas, de 188 toneladas, capitán Lavagna, de Santa Catalina, con 8 pasajeros y cargamento de fruta á Peltzer; lugre americano Kremlin, de 698 toneladas, capitán Braig, de Boston, con 1 pasajero y cargamento de madera á Elliot; barca inglesa Northern Empire, de 849 toneladas, capitán Ellis, de Cardiff, con carbón á Wilson Sons.

Barca inglesa Lodore, de 1568 toneladas, capitán Rimington, de Cardiff el 26 de Marzo, con carbón á la orden.

Vapor inglés King David, de 1679 toneladas, capitán Riteh, de Cardiff, el 28 de Abril, con carbón al gobierno nacional.

Barca inglesa Glenogle, de 918 toneladas, capitán Bond, de Liverpool, el 3 de Abril, con carbón á la compañía de gas.

Vapor noruego Folsjo, de 1040 toneladas, capitán Buil, de Río de Janeiro el 22 de Mayo, en lastre á Samson y Cía.

Salidas

Vapor italiano Sirio, del dique número 1 para Génova, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés Minho, del dique número 1 para Southampton, con pasajeros y carga; vapor inglés Birchtor, del dique número 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Florence, del dique número 1 para Londres y Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Angers, de la canal para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Ethelgonda, del dique número 1 para Nueva York, con frutos del país; vapor inglés Roumania, de la dársena para el Rosario á descargar; vapor inglés Manitoba, de la Boca para Nueva York con frutos del país; vapor inglés Hellopes, del dique número 1 para Bahía Blanca á descargar; vapor inglés Highland Lassie, del dique número 1 para Las Palmas (río Paraná) á cargar; vapor inglés Queensland, del dique número 1 para Campana á descargar.

Vapor inglés Port Denison, de La Plata, para Londres, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Shillito, del dique número 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Quantock, de La Plata, para Londres, con frutos del país y ganado en pie; barca italiana Giulio M., del Riachuelo para la canal, en lastre.

Vapor francés Espagne, del dique número 1 para Marsella, con pasajeros y carga; vapor italiano Nord América, de La Plata para Génova, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés Sardinian Prince, del dique número 2, para Santos y Nueva York, con frutos del país.

Vapor francés Aquitaine, del dique número 1 para Marsella, con pasajeros y carga; vapor inglés Louisiana, del dique número 2 para Bremen, con frutos del país; vapor inglés Ethelaida, del Riachuelo para el Rosario á cargar; barca alemana Gustavo y Oscar, del Riachuelo para Nueva Orleans, en lastre.

Vapor inglés Clifton, del dique número 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Freda, del dique número 1 para Río Grande, con frutos del país; vapor inglés Michigan, del dique número 1 para La Plata á completar cargamento; barca danesa Serápis, del Riachuelo para Falmouth, con frutos del país; barca austriaca Heribea, del Riachuelo para la canal, en lastre; paquete francés La Plata, de La Plata para Burdeos y escalas, con pasajeros, correspondencia y carga.

Vapor inglés Olympo, del dique número 1 para Deptford y Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Pontos, del dique número 1 para Dunkerque, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Highland Glen, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Etchelburga, del Riachuelo para Nueva York, con frutos del país.

Vapor francés Charente, del dique número 1 para Burdeos, con frutos del país; vapor inglés Vexford, del dique número 1 para Londres, con frutos del país y ganado en pie; vapor noruego Michigan, de La Plata para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Zephyrus, de la Boca para Zárate, á descargar; vapor inglés Mexican Prince, de la Boca para el Rosario, á cargar.

Vapor francés Pampa, del dique número 1 para el Havre y escalas, con cargamento de frutos del país; cañonera inglesa Acorn, del dique número 3 para Montevideo; vapor inglés Lomas, del Riachuelo para Ramallo, á cargar; vapor inglés Breckfield, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie.

Fragata inglesa Otterspool, del Riachuelo para Ship Island, en lastre; barca noruega Hilda, de La Plata para Falmouth, con quebracho.

Paquete inglés Thames, de La Plata para Southampton y escalas, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés Oakley, del dique número 1, para Dunkerque, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Austrian, de La Plata para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Gulf of Florida, de La Plata para Londres, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Ribsion, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie.

Vapor inglés Georgian Prince, del dique número 2 para el Rosario, con carga en tránsito; vapor inglés Highfield, de La Plata para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Cornwall, de La Plata para Londres, con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Sonnenburg, del Riachuelo para el Rosario á cargar; vapor inglés Gellivara, del Riachuelo para Villa Constitución á cargar; barca italiana Mio Padre, de La Plata para Falmouth, con quebracho.

Vapor francés Les Alpes, del dique número 1 para Marsella, con pasajeros y carga; vapor oriental Enrique Barro-

zo del Riachuelo para Río de Janeiro, con carga general; vapor inglés York, de La Plata para Londres, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Normandy, del dique número 2 para el Rosario á cargar.

CONSULADOS

Consulado Argentino en Inglaterra

Liverpool, Mayo 7 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe de este consulado, correspondiente al mes de Abril último.

Dios guarde á V. E. — *Francisco P. Hansen.*

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.— *M. A. Pelliza.*

INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1897

I—Buques salidos y carga despachada para puertos argentinos durante el mes.

10 vapores con 16668 toneladas de registro y 1 buque de vela, con 914 toneladas de registro.

Total, 11 buques con 17582 toneladas de registro y la siguiente carga:

1 Tejidos de algodón, 677 fardos y 1369 cajones.
2 Id id lana, 1 fardo, 47 cajones.
3 Id de otras materias, 39 fardos y 537 cajones.
4 Arpillera, etc, 943 fardos y 3 cajones.
5 Mercería, 3 cajones.
6 Sombrerería, 53 cajones.
7 Talabartería, 8 id.
8 Zapatería, 29 cajones.
9 Cabullería, 728 rollos.
10 Pinturas, aceites, drogas y artículos de farmacia en general, 2051 barricas, 990 cuñetes, 5035 tambores, 439 cajones.
11 Sal de roca, 415 bolsas, 531 toneladas y 1100 barriles.
12 Carbón de piedra, 7668 toneladas.
13 Ladrillos y baldosas, 120 cascos y 17503 sueltos.
14 Hojalatería, 5132 cajas.
15 Plomo, estaño y cobre, 1168 cajones.
16 Alambre, 1443 rollos.
17 Hierro galvanizado, 2949 cajones.
18 Id sin galvanizar, 391 chapas, 6354 barras, 10953 atados, 25 toneladas, 95 cajones.
19 Maquinaria, 393 piezas y 541 bultos.
20 Accesorios de id, 3 piezas y 6 bultos.
21 Artículos de hierro para ferrocarril, 11023 eclisas, 26559 rieles, 4817 piezas y 3020 bultos.
22 Ferretería en general, 1904 cajones, 156 cuñetes, 2118 piezas y 478 cascos.
23 Caños de hierro, 7067.
24 Id de barro, 1400.
25 Cerámica y cristales, 183 canastos, 40 cajones, 193 cascos y 636 piezas.
26 Comestibles, 453 cajones y 142 bultos.
27 Bebidas, 1094 cajones, 54 barriles.
29 Animales en pie, vacunos 47, ovinos 76 porcinos 27, caballos 7 y perros 4.
30 Aves de corral, 1 canasto.

II—Buques entrados y carga recibida de puertos argentinos durante el mes.

6 vapores con 8938 toneladas de registro.

Total, 6 buques con 8938 toneladas de registro y la siguiente carga:

1 Carne congelada, carnero 100991 reses y 2000 piezas; vacas, 2780 pierzas; cerdo; 152 reses; riñones 200 bolsas; corazones, 150 id.
2 Carne tasajo, 900 fardos.
3 Id conservada, 1165 cajones
4 Sangre seca, 412 bolsas.
5 Lana, 426 fardos.
7 Cueros lanares, 172 id.
8 Cueros vacunos salados, 4300 id.
10 Sebo, 1492 cascos.
12 Ceniza de huesos, 2082 bolsas.
14 Machos de asta, 35030 id.
16 Trigo, 15667 bolsas.
17 Maíz, 12631 bolsas.
18 Lino, 1450 bolsas.
24 Tortas lino, 725.
25 Metales y minerales, 617 bolsas; 6 id minerales bloques, 20703 bolsas de azúcar.
26 Animales en pie: vacunos, 844; lanares, 3540; caballos, 4.
Desechos, 485 bolsas.
Chicharrones, 42 fardos.
Madera 227 rollizos.
Tripas, 22 cascos.
Aceite, 88 cajones.
Varios: 114 cajones y 37 bultos.

III—Movimiento del consulado

Manifiestos, 25.
Roles de tripulantes, 10.
Otros documentos, 25.
Patentes de sanidad, 11.
Conocimientos, 621.
Notas é informes, 19.
Producto líquido enviado al consulado general en Londres, $ 1429 94 oro sellado.

IV—Estado de la plaza con respecto á productos argentinos.

Trigo—Este cereal no ha tenido alternativas de importancia durante el mes. Abrió de 5 chelines 6 1|2 peniques, á 6 chelines el cental, subiendo hasta 6 id 1 penique, y cerrando de 5 chelines 7 peniques á 5 id 11 id. En cargamentos para llegar, se operó de 26 chelines á 28 id las 480 libras en la primera quincena, pero no hubo transacción alguna posteriormente. La demanda ha sido tranquila durante todo el mes.

Maíz—El amarillo superior, abrió de 2 chelines 10 1|2 peniques á 3 chelines el cental y el regular, de 2 id 8 id á 2 id 10 id; cerrando el primero de 2 id 11 id á 3 chelines y el segundo de 2 id 10 peniques á 2 id 10 1|2 id. En maíz blanco nada se hizo. Los cargamentos para llegar, oscilaron entre 13 y 14 chelines las 480 libras. La demanda ha sido regular. Hay escasez de maíz argentino, y los precios están firmes.

Cebada—Se cotiza de 2 chelines 1 penique á 2 id 3 id las 60 libras.

Alpiste (bueno)—Id id de 22 á 23 chelines las 464 id.

Semilla de lino—Id id de 30 á 31 id las 416 id.

Afrecho—Id id de 70 á 80 id la tonelada.

Torta de lino—Id id de 100 á 135 id la id.

Lanas—La demanda ha sido muy limitada durante el mes; y el remate del 30 en que se colocaron sólo 150 fardos de 298 ofrecidos, demostró una baja de más ó menos 1|4 penique en libra sobre los precios de Marzo.

La situación de la plaza continúa algo indecisa á causa de la demora en la sanción de la tarifa en Estados Unidos y de la calma en los negocios de lanas aquí. En estos días tendrá lugar en Londres el remate de lanas coloniales, en que se pondrán en venta unos 320.000 fardos; y los precios que se obtengan servirán de norma durante este verano.

Cueros lanares—El 28 se vendieron 202 fardos en remate, con buena competencia, obteniéndose por los lotes principales, que se componían de cueros nueva estación, lana corta, Buenos Aires del peso de 68 á 73 libras la docena, de 3 á 4 1|8 peniques la libra.

Ganado en pie.—Precios durante el mes: Novillos, 1ª semana, 4 1|2 á 4 3|4 peniques la libra; 2ª id, 5 peniques; 3ª id, 4 7|8 á 5 id; 4ª id, 4 5|8 id. Carneros, 1ª semana, 5 1|2 á 5 3|4 peniques la libra; 2ª id, 6 3|4 á 6 7|8; 3ª id, 6 1|4 á 6 1|2; 4ª id 6 peniques.

Azúcar—Tengo entendido que se vendió á una refinería, á 8 1|2 chelines el «cwt» (112 libras inglesas), la partida recibida 26.703 bolsas

Cueros vacunos—Poca animación ha habido en este artículo durante el mes. Los salados han estado, los de buey, buenos, pesados, de 5 á 7|8 peniques la libra; id extra pesados, 4 3|4 á 5 5|8; livianos, 5 á 5|8; vaca, 5 á 5 3|4. En cueros secos no ha habido movimiento.

Cueros de potro—Sin movimiento.

Cerda—Poca demanda. Precios: colas cortas, negras y de color, 1ª elección, 1 chelín 10 peniques libra; color 2ª, 1 id 6 id; id 3ª, 1 chelín; negras y de color, 2ª y 3ª, 1 id 2 peniques; negras 3ª, 1 id 1|2 id.

Astas—También en este ramo la demanda ha sido poco activa. Precios: buey Rosario, matadero, 2 chelines la onza; vaca id, 1 id 6 peniques; campo, buey, 1 id 1 id; id vaca, 1 chelín.

Machos de asta—Demanda inactiva. Precios: canillas, libras esterlinas 5 á 5 8 chelines 9 peniques la tonelada; piernas id 4 á id 4, 5 chelines; ordinarios, id 3, 5 chelines á id 3, 6 id 3 peniques.

Ceniza de hueso—Demanda limitada, á libras esterlinas 2, 5 chelines la tonelada.

Pezuñas—Se colocaron 23 toneladas vacunas á libras esterlinas 3 1|2 la tonelada.

Sangre seca—Las 412 bolsas recibidas se colocaron á 6 chelines 9 peniques por unidad de amoníaco.

Sebo—Poco movimiento. Cerró la plaza inactiva á estos precios: vacuno, 19 chelines 6 peniques, á 20 id 6 id la tonelada; ovino id id.

Según datos particulares que tengo, la partida de miel de abeja á que me referí el mes próximo pasado, no ha sido colocada aún; pero opinan los peritos que es de buena calidad.

En el presente mes debe llegar á Londres de Australia (Nueva Gales del Sud), una remesa de uvas y pulpa de fruta, enviada por la Dirección de exportaciones (Board of Exports) de Sydney, en calidad de ensayo, en vista del buen éxito obtenido por la remesa de

naranjas que efectuó hace pocos meses. Como nuestro país está mucho más cerca del Reino Unido que la Australia, el envío de frutas y legumbres, precisamente cuando aquí están fuera de estación, es un tráfico que puede llegar á ser de importancia.

Liverpool, Mayo 7 de 1897.—*Francisco P. Hansen.*

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Manchester, Mayo 13 de 1897.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Adjunto tengo el honor de presentar á V. E. la planilla estadística que corresponde á este consulado por el mes de Abril próximo pasado.

Sin otro particular, reitero al señor Ministro los sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto *Francisco Leys*, cónsul.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Pelliza.*

INFORME MENSUAL

Importación de la República Argentina al Reino Unido desde 1º de Enero hasta 30 de Abril

	CANTIDADES EN QUINTALES INGLESES DE 112 ℔.			VALORES OFICIALES En Lbs. esterlinas		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Carne congelada.....	233.419	271.014	250.493	322.693	362.348	310.455
Sebo..................	30.600	127.233	64.251	20.648	80.570	44 804
Trigo	2.545 860	1.501.500	684.600	667.404	464.228	235.045
Maíz......	7.900	3.671.900	2.465.600	1.406	667.115	413.589
Novillos..............	8.371	33.256	24.336	138.798	445.812	399.565
Carneros y corderitos	99.372	156.851	119.407	162.670	234.539	192.041

Exportación á la República Argentina del Reino Unido desde el 1º de Enero hasta 30 de Abril

ALGODONES	CANTIDADES EN YARDAS			VALORES OFICIALES en £ esterlinas		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Telas crudas.........	9.854.200	8.232.100	4.720.000	72.173	66.998	37.870
» blancas.........	12.125.100	10·516.600	9.645.700	151.027	139.935	122.361
» pintadas.......	6.298·000	11·437.500	5.061.100	66.488	121.634	55.705
» teñidas.........	4.565·100	9.474.500	3.713.500	51.771	116.304	47.280
Totales......	32.842.400	39.360.500	23.140.300	321.459	444.871	263.216

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 3 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente) entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown.

Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-30-J

Oficina de movimiento y conservación del puerto

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión á la Oficina de movimiento, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten ante el escribano de gobierno el día 25 de Junio, á las 2 p. m.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y 1 $ m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco Nacional, equivalente al 3 por ciento del total de la propuesta á la orden de la Dirección general de rentas.

Mayo 25 de 1897.—*Cipriano N. Jiménez,* secretario.

v-25-Jn.

Ferrocarril Nacional Andino

SEGUNDA LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la administración del ferrocarril Nacional Andino.

Río IV, Junio 15 de 1897.—*La Administración.*

Policía de la Capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes y bomberos dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la secretaría general de policía el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil (11.000) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, aunque se excluya para su coloración el empleo de materias tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa substancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

Número de hilos por cada centímetro en		Peso por cada metro lineal	Mínimum de la resistencia representada en kilógs. en		Mínimum de elasticidad representada en mils. en		CONDICIONES ESPECIALES
Ur'id°	Tram^a	Gram^o	Ur'id°	Tram^a	Ur'id°	Tram^a	
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cts. de ancho por 15 cts. de largo por medio de dinamómetros

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo, que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que, en concepto del Jefe de policía, sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado, dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado—Ocho mil setecientos (8700) metros.

Raso de lana—Mil quinientos (1500) metros.

Entretela—Dos mil cien (2100) metros.

Percalina plomo—Dos mil (2000) metros.

Percalina negra — Setecientos (700) metros

Trencilla—Ciento setenta (170) metros, color punzó.

Cordón—Seiscientos cincuenta (650) metros, color punzó, para bomberos.

Paño para vivos—Cincuenta y cuatro (54) metros, color punzó.

Botones—Treinta y cinco mil (35.000) grandes para vigilantes. Veintitrés mil (23 000) chicos para id. Trece mil (13.000) grandes para bomberos. Seis mil (6000) chicos para id. Veintiún mil (21.000) para pantalones.

Broches—Cuatro mil doscientos (4200) para el cuello. Cuatro mil doscientos (4200) para pantalones.

Granadas—Mil trescientas (1300) para bomberos.

Hebillas—Cuatro mil doscientas (4200) para pantalones.

Galón—Quinientos (500) metros de color blanco para jinetas.

Polainas—Dos mil quinientos (2500) pares de brin.

Guantes—Tres mil (3000) pares.

Morriones—Tres mil trescientos cincuenta (3350) para vigilantes.

Cascos—Seiscientos cincuenta (650) para bomberos.

Gorras—Diez y nueve (19) para maquinistas de bomberos. Sesenta (60) para ordenanzas, con letras metálicas. Ciento catorce (114) para guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica.

Botas—Ochocientos sesenta (860) pares para vigilantes.

Botines—Dos mil seiscientos cincuenta (2650) pares para vigilantes.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la oficina de suministros y control, en el departamento central, y que previamente podrán examinarse por los interesados.

v-28-Jn.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto del Riachuelo, don Alberto M. Albach, por el término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Junio 3 de 1897.—*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta. de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523 Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34|36: 3 cajones; E. G. C. números 2343|46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931, Agosto 23 del 94, P T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C, s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206 Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916. Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. núme-

ro 94 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56 2 cajones;—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596 contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B C, números 1187|96 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 3|94, G. G. s|n 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94 F. J. 222, 1 cajón; M. S. número 8565 1 cajón; Ciudad de Cádiz 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número. 1 cajón.—Montevideo 2178, Septiembre 17|94, J. S S., s|n. 1 cajón; M C., contramarca R. B. s|n, 1 paquete, Strasburg 2242, Septiembre 26|94. E. C. C.—4736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. L., número 138, 1 bulto; Rio Negro 1119 Mayo 26|94 A. F. C., s|n 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 1|94, en diamante F., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883, Agosto 94, F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S C., s|n, 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 3|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A Villalobos.*

v-22-J

—

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889 A C c|m, E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L 2 cascos; vapor Marek en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894, M D C, c/m D K C, número 3|6, 4 cajones; vapor Pfalz, en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501, 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F, 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciember 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado, A. Bianchi, 1 cajón; vapor H. H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vapor Adour, en Mayo 16, de 1896, 4 cajones, D F c|m CF 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo, J S S números 89|96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha, número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R F, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R. números 5262 y 5266, 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

—

AVISO

Por el presente se llama, por el término de diez días, á los que se consideren con derecho á varios bultos existentes en esta aduana conteniendo enseres y útiles del buque náufrago «Ducchess of Albany», á fin de que comparezcan á deducir las acciones correspondientes, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública.

Junio 4 de 1897. — *Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v 14 Jn.

—

Crédito público nacional

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de Agosto 31 de 1897

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B de $ oro 500—Números 738, 831, 833, 999, 1296, 1303.

Serie C de $ oro 1000—Números 274, 298, 383, 394, 569.

Serie D de $ oro 5000—Números 45, 131, 177.

El pago se efectuará del 1º al 10 del mes de Septiembre próximo, así como el del respectivo servicio de renta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.—*El Secretario.*

—

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15 Jl

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.*

v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.12 Jn.

Penitenciaria Nacional

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

—

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

—

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19 20 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

—

EDICTO

Se cita y emplaza al ex-contramaestre Ernesto Renet y al ex-cabo de mar de 2ª Manuel Trager, por el término de quince días, para que comparezcan á la fiscalía militar, de cuatro horas á cinco p. m, á fin de que declaren en la causa que se le sigue al marinero artillero Salvador Gómez.

Buenos Aires, Martín García, Junio 8 de 1897.—*Arturo Quiroga.—Carlos Aparicio*, comisario instructor.